

3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL

Productos de limpieza, detergentes, desinfectantes y consumibles: 520,00 €

Limpieza periódica de instalaciones, salas de oración, aseos y zonas comunes: 780,00 €

Pequeñas reparaciones y mantenimiento, sustitución de elementos básicos y ajustes: 420,00 €

Material de mantenimiento, herramientas y utensilios básicos: 280,00 €

Total Limpieza y mantenimiento general: 2.000,00 €

4. MATERIAL DE OFICINA Y APOYO ADMINISTRATIVO

Material fungible de oficina, papel, carpetas, bolígrafos, archivadores, tóner, etc.: 760,00 €

Equipos informáticos básicos, impresora y accesorios informáticos: 680,00 €

Gestión administrativa, organización documental y atención administrativa: 540,00 €

Software y comunicaciones, licencias básicas, teléfono e internet: 320,00 €

Material para actividades comunitarias, formularios, fotocopias y cartelería: 280,00 €

Total Material de oficina y apoyo administrativo: 2.580,00 €

RESUMEN

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|
| MEGAFONÍA Y SISTEMA DE SONIDO | 5.420 € |
| PINTURA DE FACHADA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR | 5.000 € |
| LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL | 2.000 € |
| MATERIAL DE OFICINA Y APOYO ADMINISTRATIVO | 2.580 € |
| TOTAL | 15.000 € |

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica AS-SALAM.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica AS-SALAM:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.